

RESOLUCIÓN No. 00680

POR LA CUAL SE CANCELA DE OFICIO EL REGISTRO DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN RAWKANA CIENCIA, INDUSTRIA, EDUCACIÓN Y COMUNIDAD Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en la Leyes 99 de 1993 y 1437 de 2011; Decretos 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; Decreto 2150 de 1995, Decreto 854 de 2001 y el Decreto 654 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Directora del otrora Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 99/1993 y Decretos 59/91 y 854/2001, mediante Resolución 736 del 30 de mayo de 2003, registró a la Fundación Rawkana Ciencia, Industria, Educación y Comunidad con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la transversal 8 B No. 108 A - 05, como Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de lucro de carácter ambiental.

Que en virtud a las múltiples comunicaciones sin respuesta cursadas por la Secretaría Distrital de Ambiente a la Fundación Rawkana Ciencia, Industria, Educación y Comunidad, se consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad en el Registro único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal calendarado el 9 de junio de 2016 donde se certificó:

“Que el Acta de la Asamblea General de Miembros del 14 de octubre de 2006, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la Fundación de la referencia, fue inscrita el 30 de octubre de 2006 bajo el No. 108985 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

RESOLUCIÓN No. 00680

Que en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la entidad se encuentra Liquidada.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.”

Que las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que nacen por voluntad de los asociados, en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario, así las cosas, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, “*por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración*”, dispone que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros individualmente considerados.

Que la entidad denominada Fundación Rawkana Ciencia, Industria, Educación y Comunidad fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 17 de septiembre de 2002, bajo el número 00054111 del libro (I) de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT: 830.108.905-7.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150/1995, dispone que la prueba de existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se hará a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de las misma, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios.

Que conforme al Decreto 59 de 1991, “*por el cual se dictaron normas sobre trámites y actuaciones relacionados con la personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro*” define “*la Personería Jurídica*” como:

“Es la cualidad jurídica que adquieren los entes originados en el espíritu de asociación y en la voluntad de los particulares, con miras a la realización de fines altruistas sin ánimo de lucro, merced al reconocimiento que el Estado hace de su existencia, facultándolos así para que ejerza derecho y contraiga obligaciones dentro del marco de la Ley y de sus estatutos.”

Que a pesar de que en el Acta de Constitución de la Fundación, en el artículo 2° se estatuyó que su duración “*será indefinida*”, conforme a la prueba de existencia y

RESOLUCIÓN No. 00680

representación allegada a la Secretaría Distrital de Ambiente de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 9 de junio de 2016, la Asamblea General de Miembros el 14 de octubre de 2006, aprobó la cuenta final de liquidación de esa entidad, infiriendo de suyo el proceso de disolución, liquidación y cierre ante esa entidad.

Que en esta dimensión y bajo la afirmación probatoria de la autoridad que certifica la existencia y representación de las entidades sin ánimo de lucro, para el caso, Cámara de Comercio de Bogotá: *“En consecuencia y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la fundación se encuentra liquidada”*, en estos términos se extinguió la persona jurídica por acuerdo voluntario y colectivo de sus socios.

Que extinguida la personalidad jurídica de la Fundación Rawkana Ciencia, Industria, Educación y Comunidad como ya se explicó, el ejercicio de las potestades de inspección, vigilancia y control de la Secretaría Distrital de Ambiente resultan inanes en virtud que el objeto y sujeto para su realización se extinguió, en otras palabras, opero el fenómeno jurídico de la sustracción de materia, por lo que cesan las funciones de esta Secretaría en lo que refiere a esta Corporación.

Que el artículo tercero del Título I – Actuaciones Administrativas del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente *“... Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...”*

Que en este orden de ideas, y en virtud del principio de celeridad y eficacia, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que por lo expuesto, esta Secretaría Distrital de Ambiente procede a cancelar el registro de que trata la Resolución 736 del 30 de mayo de 2003; a disponer la anotación respectiva en el Sistema de Información de Personas Jurídicas SIPEJ de la Alcaldía Mayor y a ordenar el archivo del expediente No. 340 Entidades Sin Ánimo de Lucro de la Dirección Legal Ambiental de la Fundación Rawkana Ciencia, Industria, Educación y Comunidad.

RESOLUCIÓN No. 00680

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar de oficio el registro a la FUNDACIÓN RAWKANA CIENCIA, INDUSTRIA, EDUCACIÓN Y COMUNIDAD como entidad sin ánimo de lucro de carácter ambiental de que trata la Resolución 736 del 30 de mayo de 2003, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en ejercicio de la inspección, control y vigilancia, contenidas en el expediente 340 de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN RAWKANA CIENCIA, INDUSTRIA, EDUCACIÓN Y COMUNIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- esta actuación en el ID 600386 de la Entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN RAWKANA CIENCIA, INDUSTRIA, EDUCACIÓN Y COMUNIDAD.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN RAWKANA CIENCIA, INDUSTRIA, EDUCACIÓN Y COMUNIDAD a la Carrera 30 No. 39 A – 60 Apto 302.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Cámara de Comercio de Bogotá para que conste el presente acto administrativo en el certificado de existencia y representación legal de la entidad disuelta y liquidada denominada FUNDACIÓN RAWKANA CIENCIA, INDUSTRIA, EDUCACIÓN Y COMUNIDAD.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 59 de 1991.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Página 4 de 5

RESOLUCIÓN No. 00680

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de marzo del 2017



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
DESPACHO DEL SECRETARIO**

Elaboró:

YINA HIRLEY CADENA GONZALEZ	C.C: 52800071	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160646 DE 2016	FECHA EJECUCION:	22/03/2017
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/03/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

MARIA CONCEPCIÓN OSUNA CHAVEZ	C.C: 51679628	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/03/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

MARIA CONCEPCIÓN OSUNA CHAVEZ	C.C: 51679628	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/03/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/03/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

YINA HIRLEY CADENA GONZALEZ	C.C: 52800071	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160646 DE 2016	FECHA EJECUCION:	24/03/2017
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/03/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Firmó:

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C: 19499313	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/03/2017
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------